

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5898/15. (Cuerpo número 4)

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL- DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.

EXTRACTO: S/RECATORIZACION ESCALAFONES ESTABLECIDOS POR LEY 643 Y LEY 1279, SEGÚN LEY BAJO N° 2838.-

DICTAMEN ALG N° 373/17 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor, a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto –obrante a fojas 1063/1064-, a través del cual se propicia dejar “[...] *sin efecto la promoción a favor del ex agente Víctor Omar VELAZQUEZ DNI N° 23.468.498 [...] a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, dispuesta en el Decreto N° 213/16, por no ajustarse a derecho, según lo previsto en el artículo 3° inciso d) de la Ley N° 2838 –vicio en la causa que motivó el acto administrativo- y artículo 41 Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo, de conformidad a los antecedentes y razones jurídicas explicitadas en los considerandos [...]*” (artículo 1°).

Puntualmente, el artículo 3°, inciso d), de la Ley N° 2838 de Recategorización del Personal Permanente de la Administración Pública Provincial, establece que “*En caso de sanciones, disciplinarias no resueltas, la promoción automática quedará en suspenso y a las results del sumario administrativo respectivo. A tales efectos se sumarán todos los días de sanción aplicados en la totalidad del tiempo de antigüedad computada*”.

Respecto del encuadre fáctico de la situación jurídica planteada en estas actuaciones, cabe –en primer término- señalar que, a fojas 644/743 obra el Decreto N° 213/16, de fecha 16 de febrero de 2016, por el cual se promovió, a partir del 1° de abril de 2015, con carácter provisorio, al personal permanente perteneciente a la Ley N° 1279, que se identificó en el Anexo del mismo, reestructurándose los cargos de conformidad a las exigencias legales dispuestas en la Ley N° 2838.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5898/15. (Cuerpo número 4)

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL- DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.

EXTRACTO: S/RECATORIZACION ESCALAFONES ESTABLECIDOS POR LEY 643 Y LEY 1279, SEGÚN LEY BAJO N° 2838.-

DICTAMEN ALG N° 373/17 .-

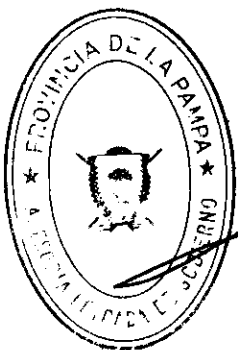
Así, en el Anexo del Decreto antes citado, a fojas 740, se incluyó al ex agente Víctor Omar Velázquez, perteneciente a la Rama Servicios Generales, promoviéndolo a la categoría 15 de la misma rama.

No obstante ello, en el Expediente N° 9626/15, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE VELAZQUEZ VICTOR" –que obra atado por cuerda-, mediante la Resolución N° 3873/15 del Ministerio de Salud, de fecha 15 de octubre de 2015, se inicio sumario administrativo.

En ese marco, a través del Decreto N° 4640/16, se aprobó lo actuado en el Expediente N° 9626/15 antes referido y se dispuso la cesantía del agente involucrado, de conformidad con lo prescripto en el artículo 273 inciso d) y el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643, aplicable por remisión expresa del artículo 1°, de la Ley N° 1279.

Tal circunstancia, no fue objeto de consideración por la Comisión de Recategorización, autoridad de aplicación, según el artículo 6° de la Ley N° 2838, al no haber sido informado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, según la constancia obrante a fojas 217/224, omisión que fue reiterada a fojas 326 por parte del Ministerio de Salud, al ser requerida dicha información por la Dirección General de Personal, a fojas 324.

En ese aspecto, la existencia del sumario administrativo mencionado y la sanción disciplinaria posteriormente impuesta –cesantía-, constituye un impedimento legal de acceso a la promoción dispuesta, privándola de su causa, al ser falsos los hechos consignados en el Decreto N° 213/16, debido a que no es cierto que "[...] el



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5898/15. (Cuerpo número 4)

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL- DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.

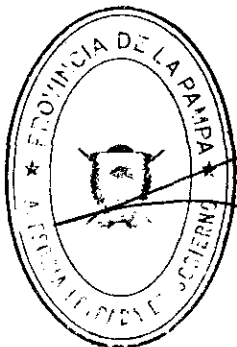
EXTRACTO: S/REATEGORIZACION ESCALAFONES ESTABLECIDOS POR LEY 643 Y LEY 1279, SEGÚN LEY BAJO N° 2838.-

DICTAMEN ALG N° 373/17 .-

personal detallado en el anexo del presente cumplimenta los requisitos establecidos en la Ley 2838 para ser promovidos”, ya que el agente VELAZQUEZ poseía causa disciplinaria en trámite y la Ley N° 2838, prevé expresamente -como se citó ut-supra-, la suspensión de la promoción en caso de investigación administrativa en curso.

Al decir, de Agustín Gordillo, hay una “Falsa causa” y “En conclusión: Es un elemento de la legitimidad del acto administrativo, aquí denominado razonabilidad, que éste repose sobre una justificación objetiva que lo fundamente racionalmente: Cuando el acto desconoce arbitrariamente la situación de hecho existente, o pretende fundarse en una situación de hecho que no existe, será nulo [...]” (véase: http://www.gordillo.com/pdf_tomo5/02/02-capitulo4.pdf; Pág. EAA-IV-22, consultado el 3/11/2017).

La Procuración del Tesoro de la Nación, respecto de los vicios en la formación de la voluntad administrativa ha dicho: “Los vicios manifiestos que no requieren de una investigación de hecho para detectarlos provocan una nulidad igualmente manifiesta, categoría ésta que cumple una función esencial para el mantenimiento del principio de legalidad y comporta una ineficaz protección contra la ejecución de aquellos actos administrativos que portan vicios notorios, los que carecen de presunción de legitimidad, circunstancia determinante para que la Administración disponga su nulidad absoluta. Pese a afectarse derechos subjetivos, corresponde revocar el acto nulo de nulidad absoluta cuando el particular conocía el vicio, situación en la que la revocación opera como una sanción a la mala fe del particular” (véase PTN, Dictámenes Tomo 235 Página 446).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5898/15. (Cuerpo número 4)

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL- DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.

EXTRACTO: S/REATEGORIZACION ESCALAFONES ESTABLECIDOS POR LEY 643 Y LEY 1279, SEGÚN LEY BAJO N° 2838.-

DICTAMEN ALG N° 373/17 .-

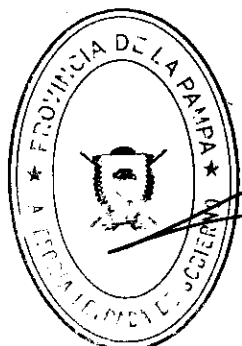
Por ello, el acto proyectado entiende que "[...] tal vicio en dicho acto administrativo, torna nulo de nulidad Absoluta la promoción a favor de ex empleado público en cuestión y corresponde dejar sin efecto la misma por la existencia de un vicio en la causa que motivó su emisión y no ajustarse a derecho al estar en presencia de una causa disciplinaria que concluyó con la CESANTIA del exagente" (8º párrafo del Considerando).

Entonces, la recategorización y promoción inválida del ex agente, dispuesta por el Decreto N° 213/16, generó cobros indebidos a favor del empleado en la categoría 15, retroactivos al 1 de abril de 2015, hasta la fecha de notificación de la baja por causa de cesantía dispuesta por el Decreto N°4640/16, por lo que, conforme lo prevé el acto administrativo en examen, corresponde instar el procedimiento administrativo de reintegro o devolución de las sumas mal percibidas por el ex agente por ante los organismos competentes.

De esta manera, compulsadas las actuaciones, en virtud del ordenamiento legal citado y, analizado el acto administrativo proyectado, es dable afirmar que no hay objeciones legales que formular respecto del punto estrictamente jurídico.

La voluntad administrativa, próxima a conformarse, se encuentra provista de todos los elementos fácticos y de derecho necesarios para ser tenida por legítima y dictada en el marco de la legalidad.

Sin perjuicio de ello, se aconsejan las siguientes modificaciones, relacionadas, fundamentalmente, con aspectos formales de la redacción del Decreto proyectado:





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5898/15. (Cuerpo número 4)

INICIADOR: CONTADURÍA GENERAL- DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.

EXTRACTO: S/REATEGORIZACION ESCALAFONES ESTABLECIDOS POR LEY 643 Y LEY 1279, SEGÚN LEY BAJO N° 2838.-

DICTAMEN ALG N° 373/17 .-

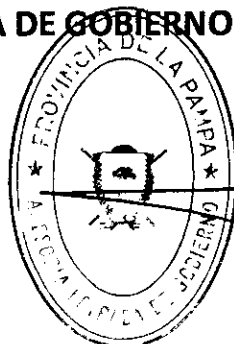
- Deberá reformularse el 4º párrafo del Considerando, proponiéndose la siguiente redacción: *“Que mediante la Resolución N° 3873/15 del Ministerio de Salud, en el marco del Expediente N° 9626/15, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE VELAZQUEZ VICTOR” se ordenó instruir sumario administrativo, por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a fin de determinar si el agente Víctor Omar VELAZQUEZ, ha(bía) incurrido en irregularidad administrativa”.*

- Se altere el orden de los siguientes párrafos del Considerando: El 4º párrafo -de conformidad con la redacción anteriormente propuesta-, deberá ubicarse como 3º párrafo y el que, actualmente, en el acto proyectado está como 3º, deberá ubicarse como 4º párrafo del considerando.-

- En el artículo 1º, deberá sustituirse la expresión “Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo” por “Norma Jurídica de Facto N° 951/79 de Procedimientos Administrativos”.

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor –Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción) y consideradas las sugerencias anteriormente vertidas, el decreto proyectado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 6 NOV 2017



Fabian GIGENA
ABOGADO
Asesoría Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa